

FOLIO	196
CLAVE	TVIDACRM/CP/196/2023
FECHA	22 03 2023

**CONTRATO PEDIDO**

**SOLICITA: COORDINACIÓN DE CATASTRO**

PRESTADOR O PROVEEDOR: ING. JAQUEL RUSSELL GÓMEZ SÁNCHEZ  
 DOMICILIO FISCAL: AV. ESTADO DE MÉXICO COLONIA BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO METEPEC MÉXICO C.P. 52140  
 R.F.C. GOSJ701108RT7  
 TELÉFONOS: 7229273401  
 PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: ING. JAQUEL RUSSELL GÓMEZ SÁNCHEZ

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA  
 FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL SERVICIO: SE INSTALARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO  
 ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE CATASTRO  
 LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: CONSTITUCIÓN 101, COLONIA CENTRO, C.P. 52300, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.  
 VIGENCIA DEL CONTRATO: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	E48	<p>INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL APLICATIVO WEB PARA LA GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y CONTROL DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS CATASTRALES CON CÓDIGO QR</p> <p>LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>LA COORDINACIÓN DE CATASTRO SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DICHO APLICATIVO.</p> <p><b>ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INSTALAR EN EL SERVIDOR DE CATASTRO LA LICENCIA DE SOFTWARE DE LA APLICACIÓN INFORMATICA PARA GENERAR CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DE CATASTRO CON CÓDIGO DE SEGURIDAD QR.</li> <li>2. INSTALAR EN EL SERVIDOR DE CATASTRO LA BASE DE DATOS DENOMINADA CAT.DOCTOS QUE UTILIZA EL SISTEMA</li> <li>3. INSTALAR LOS ACCESOS DIRECTOS EN LOS EQUIPOS DE CATASTRO PARA LOS USUARIOS QUE OPERARÁN EL SISTEMA.</li> <li>4. EL SISTEMA DE EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS REALIZA UNA CONEXIÓN CON LA BASE DE DATOS DE CATASTRO QUE PERMITE OBTENER INFORMACIÓN CONFIABLE Y ACTUALIZADA.</li> <li>5. EL SISTEMA EMITE LAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS CATASTRALES INCLUYENDO UN IDENTIFICADOR ÚNICO UNIVERSAL (UUID) Y UN CÓDIGO DE SEGURIDAD QR QUE PERMITAN VALIDAR SU AUTENTICIDAD Y VIGENCIA.</li> <li>6. EL SISTEMA VALIDA LA AUTENTICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS CATASTRALES MEDIANTE UN SISTEMA WEB USANDO EL UUID.</li> <li>7. EL SISTEMA VALIDA LA AUTENTICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS CATASTRALES MEDIANTE UN DISPOSITIVO MÓVIL ESCANEANDO EL CÓDIGO QR.</li> <li>8. EL SISTEMA PERMITE CONSULTAR EL ESTATUS DE LA EMISIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS CATASTRALES Y EMITE REPORTES POR PERIODOS, POR USUARIO, POR ESTATUS.</li> <li>9. EL SISTEMA PERMITE ACTUALIZAR EL ESTATUS DE LAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS CATASTRALES.</li> <li>10. EL SISTEMA PERMITE CREAR PERFILES LIMITANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFORME A LAS FUNCIONES DE CADA USUARIO.</li> </ol> <p><b>VIGENCIA DE LA LICENCIA DE SOFTWARE</b></p> <p>LA LICENCIA DE SOFTWARE DE LA APLICACIÓN INFORMATICA PARA GENERAR CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DE CATASTRO CON CÓDIGO DE SEGURIDAD QR COMPRENDE UNA VIGENCIA ANUAL PARA EL EJERCICIO 2023</p> <p><b>CAPACITACIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CAPACITAR A LOS USUARIOS ADSCRITOS A CATASTRO QUE OPERARÁN EL SISTEMA DE EMISIÓN DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS CATASTRALES.</li> <li>2. LA CAPACITACIÓN SE REALIZARÁ EN UNA SOLA SECCIÓN VÍA REMOTA O PRESENCIAL CONFORME A LA SOLICITUD DEL ÁREA USUARIA.</li> </ol> <p><b>SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LA RENTA DE LA LICENCIA DE SOFTWARE NO INCLUYE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.</li> </ol> <p><b>ENTREGABLES DE LA LICENCIA DE SOFTWARE</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ARCHIVOS DE LICENCIA DEL SOFTWARE UBICADOS EN EL SERVIDOR DE CATASTRO EN LA RUTA C:\INETPUB\WWWROOT\QR</li> <li>2. BASE DE DATOS DENOMINADA CAT.DOCTOS QUE UTILIZA LA LICENCIA DE SOFTWARE UBICADA EN EL SERVIDOR DE CATASTRO EN EL GESTOR DE BASE DE DATOS DENOMINADO SQL SERVER.</li> <li>3. MANUAL DE USUARIO DE LA APLICACIÓN INFORMATICA QUE GENERA CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DE CATASTRO</li> </ol> <p>CON CÓDIGO QR UBICADO EN EL SERVIDOR DE CATASTRO EN LA RUTA C:\CATASTRO, ARCHIVO DENOMINADO "MANUAL CODIGOQR.TENANGO.PDF"</p>	N/A	SERVICIO	01	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00
SUB-TOTAL							\$ 70,000.00
I.V.A.							\$ 11,200.00
TOTAL I.V.A. INCLUIDO							\$ 81,200.00

**OBSERVACIONES:**

TIPO DE RECURSO: RAMO 28  
 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: L00 118 010801020201  
 PARTIDA: 3331

**GARANTÍAS**

ANTICIPO	CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	
	N/A	MONTO	N/A	MONTO
X	X		X	

SOLICITÓ

ELABORÓ

"EL PROVEEDOR"

P. DAMIAN ISMAEL SANCHEZ GARDUÑO  
 COORDINADOR DE CATASTRO  
 2024  
 L. OSCAR OSORRIO CARRASCO  
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES  
 2024  
 L. VICTOR RIVERA LÓPEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 2024

ING. JAQUEL RUSSELL GÓMEZ SÁNCHEZ

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. VICTOR RIVERA LOPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA ING. JAQUEI RUSSELL GOMEZ SANCHEZ SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARA COMO EL "PROVEEDOR", SEGUN EL OBJETO, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS "PARTES" LAS CUALES SE SULETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DEL "MUNICIPIO".

11.- DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 118 FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 115, 123 Y 126 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, ASI COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO DE LOS ARTICULOS 66, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

12.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTR660101G1A.

13.- QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION L.C. VICTOR RIVERA LOPEZ COMPARCE EN LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 31 FRACCION IX Y 86 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

14.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTICULO 141 DE SU REGLAMENTO

15.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 82 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVISTO PARA EL 2022 POR LO QUE UNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.

16.- QUE LA TESORERIA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS CORRESPONDIENTES DE CONFIRMANDO CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

17.- QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO REGIRAN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

18.- QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO PEDIDO, ACEPTANDO FUNGIR EL AREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

##### II. DEL "PROVEEDOR".

11.- ING. JAQUEI RUSSELL GOMEZ SANCHEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDMEK1312049787

12.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION DE ESTE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL INDICADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

13.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TECNICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

14.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACION DE SERVICIOS Y ADQUISICION DE BIENES ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

##### III. DE LAS "PARTES".

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

III.2. CADA PARTE CONVIENE PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACION DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE SE OSTENTAN.

III.4. QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARCEAN EN SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENE EN SULETARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSTRULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONSISTE EN ENTREGAR LOS BIENES SEÑALADOS AL REVERSO DEL PRESENTE.

SEGUNDA. - EL "MUNICIPIO" PAGARA LA CANTIDAD SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

TERCERA. - EL "PROVEEDOR" ESTA DE ACUERDO EN QUE EL "MUNICIPIO" REALIZARA EL PAGO POR LOS BIENES A LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTENDIENDO DE NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO ASIGNADOS EN LA DECLARACION 12 DEL "MUNICIPIO", DOCUMENTOS QUE DEBERAN ESTAR FIRMAADOS POR EL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE SE EMITAN FACTURAS CPFL, EL "PROVEEDOR" DEBERA ENTREGARLA EN FORMA IMPRESA Y ANEXAR EL ARCHIVO XAL Y EL FORMATO PDF DE LA FACTURA EXPEDIDA MISMOS DOCUMENTOS QUE DEBERAN ESTAR FIRMAADOS POR PARTE DEL AREA SOLICITANTE, NO APLICARA EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

EN EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO POR LOS BIENES Y NO LAS DEVOLVERIA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL "MUNICIPIO" EN UN TERMINO DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACION, DEBERA REINTEGRARLAS AL "MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, MAS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, PARA LOS CASOS DE PROROGA EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, DICHAS CANTIDADES TENDRAN EL CARACTER DE CREDITOS FISCALES. EL "PROVEEDOR" DEBERA RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO DEL CREDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO AL "MUNICIPIO", ESTE PODRA HACERLO EXIGIBLE A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, QUE ESTABLECE EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO, Y MUNICIPIOS, APLICANDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

CUARTA. - LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO ASIGNADO EN LA DECLARACION 12 O EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL "MUNICIPIO".

QUINTA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEBER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 PARAFRASEO PRIMERO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" QUIERA TRASMITIR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DEL "MUNICIPIO", QUE EN RESOLVERA LO PROCEDIENTE EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACION, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

NO SE GENERARA EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DEL "MUNICIPIO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA DECLARACION DE LA TRANSMISION DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

SEXTA. - EL "PROVEEDOR" ES EL UNICO PATRON DEL PERSONAL QUE UTILICE Y CONSEQUENTEMENTE SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y

DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR EL VINCULO LABORAL, POR LO QUE EL "MUNICIPIO" ES TOTALMENTE AJENO A TAL RELACION DE TRABAJO.

SEPTIMA. - EL "MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, PODRA RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO OTORGANDO GARANTIA DE PREVA AUDIENCIA AL "PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EL "PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE REQUIERE EL "MUNICIPIO" EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO O NO ATIENDE LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR EL "MUNICIPIO".
2. SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
3. POR INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENDIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
4. SI EL "PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS POR AUTORIZACION COMPETENTE.
5. POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" O A SU PERSONAL, SIMILAR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

OCTAVA. - LAS "PARTES" CONVIENE QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, PODRA SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO SEA POR PARTE DEL "MUNICIPIO" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL.

NOVENA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EL DIA SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO PODRA SER ADICIONADO, MODIFICADO O TERMINADO DE CONDON ACUERDO POR LAS "PARTES" CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN.

DECIMA. - EL "MUNICIPIO" AUTORIZA AL AREA SOLICITANTE QUE SE MENCIONA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DECIMA PRIMERA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR AL "MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTICULO 120 FRACCION VI DE SU REGLAMENTO, POR EL RETRASO EN EL INICIO Y/O CONCLUSION DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DECIMA SEGUNDA. - EL "PROVEEDOR" NO PODRA SUSCRIBIR LA TOTAL O PARCIALMENTE EL O BIENES, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DEL "MUNICIPIO" EN CUIVO CASO EL "PROVEEDOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 66 PARAFRASEO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

DECIMA TERCERA. - EL "PROVEEDOR" DEBERA SUSTITUIR O REPARAR AL PREN POR CIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE FABRICACION, INSTALACION, MANO DE OBRA O VICIOS OCULTOS EN UN PERIODO MAXIMO DE DIEZ DIAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACION, CON UNA VIGENCIA DE GARANTIA DE DOCE MESES.

DECIMA CUARTA. - CUANDO ASI SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR" DEBERA GARANTIZAR A NOMBRE DEL "MUNICIPIO" A TRAVES DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CASH, DE ACUERDO CON LO MENCIONADO EN LOS ARTICULOS 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- LA GARANTIA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO EN SU CASO DEBERA DE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DE LOS BIENES O MATERIALES, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE.

2.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SE CONSTITUIRA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERA SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DE ESTE DICHA GARANTIA DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

3.- LA GARANTIA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRA POR EL DIEZ POR CIENTO

DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERA SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS BIENES, DICHA GARANTIA DEBERA ESTAR VIGENTE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCION ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTICULOS 128 FRACCIONES I, II Y III, 130 Y 141 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO.

DECIMA QUINTA. - CUANDO ASI SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR", QUEDA EXCEPTUADO DE OTORGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTICULO 128 FRACCION I DE SU REGLAMENTO.

DECIMA SEXTA. - LAS "PARTES" CONVIENE EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SE REGIRA POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DECIMA SEPTIMA. - LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, LESION, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE IMPUGNAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMAS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCION DE LA LEY PUDIERA OTORGARLES PARA DEMANDAR POR ESTE CONCEPTO.

DECIMA OCTAVA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS "PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERAN RESUELTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO SE INICIE POR EL "MUNICIPIO" O A TRAVES DEL JUICIO ADMINISTRATIVO, ANTE LAS SALAS REGIONALES COMPETENTES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUEDERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUEZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "MUNICIPIO"

  
VICTOR RIVERA LOPEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

POR EL "PROVEEDOR"

ING. JAQUEI RUSSELL GOMEZ SANCHEZ

